

a) La promoción de contactos y consultas entre los programas, organizaciones y organismos homólogos interesados;

b) La creación de grupos de trabajo sectoriales interinstitucionales;

8. *Exhorta* a los organismos especializados y a otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que:

a) Continúen cooperando con el Secretario General y los programas, organizaciones y organismos interesados del sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas en la labor complementaria de las propuestas multilaterales encaminadas a intensificar y ampliar la cooperación en todas las esferas entre el sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas;

b) Mantengan y aumenten los contactos y consultas con los programas, organizaciones y organismos homólogos interesados respecto de proyectos de carácter bilateral, a fin de facilitar su ejecución;

c) Se asocien, siempre que sea posible, con organizaciones e instituciones de la Liga de los Estados Arabes para la ejecución y la realización de proyectos de desarrollo en la región árabe;

d) Informen al Secretario General, a más tardar el 15 de mayo de 1990, sobre la evolución de su cooperación con la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas, en particular sobre las medidas complementarias adoptadas en relación con las propuestas multilaterales y bilaterales aprobadas en las reuniones de Túnez, Ammán y Ginebra;

9. *Decide* que, a fin de intensificar la cooperación y con el objeto de examinar y evaluar los progresos realizados, así como de preparar informes periódicos detallados, se celebre cada tres años una reunión general entre el sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes y que se organicen anualmente reuniones sectoriales interinstitucionales sobre cuestiones prioritarias y de gran importancia para el desarrollo de los Estados árabes, cuya fecha y lugar de celebración han de determinarse en consulta entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes;

10. *Invita* al Secretario General de las Naciones Unidas y al Secretario General de la Liga de los Estados Arabes a que procuren que continúen las consultas entre el Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes con miras a examinar la posibilidad de organizar un seminario sobre cuestiones de desarme en la región árabe en 1990 ó 1991;

11. *Recomienda* que las Naciones Unidas y las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas utilicen en la medida de lo posible la pericia existente en los países árabes en los proyectos realizados en la región árabe;

12. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que, en estrecha cooperación con el Secretario General de la Liga de los Estados Arabes, convoque reuniones periódicas, cuando proceda, entre representantes de la Secretaría de las Naciones Unidas y de la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes a fin de que celebren consultas sobre políticas, proyectos, medidas y procedimientos complementarios;

13. *Pide también* al Secretario General que disponga la celebración en 1990 de una reunión conjunta entre representantes de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de la Liga de los Estados Arabes y sus organi-

zaciones especializadas a fin de examinar los progresos logrados en la aplicación de las propuestas multilaterales, especialmente las aprobadas en la reunión de Ginebra, y elaborar un programa bienal de cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes;

14. *Pide además* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes".

33a. sesión plenaria
17 de octubre de 1989

44/8. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica¹⁴,

Teniendo en cuenta el deseo de ambas organizaciones de cooperar más estrechamente en la búsqueda común de soluciones a los problemas mundiales, tales como las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales, el desarme, la libre determinación, la descolonización, los derechos humanos fundamentales y el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

Recordando los Artículos de la Carta de las Naciones Unidas en que se fomenta la realización de actividades para promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas por medio de la cooperación regional,

Observando el fortalecimiento de la cooperación entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica y sus organismos especializados,

Observando con satisfacción la reunión de coordinación de los centros de enlace de los organismos rectores de las Naciones Unidas y de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en Ginebra del 13 al 15 de septiembre de 1989, en cumplimiento de la resolución 43/2 de la Asamblea General, de 17 de octubre de 1988¹⁵,

Observando también los alentadores progresos logrados en las siete esferas prioritarias de cooperación, así como en la determinación de otras esferas de cooperación,

Convencida de que el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica contribuye a la promoción de los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Observando con reconocimiento el deseo de ambas organizaciones de fortalecer más la cooperación existente formulando propuestas concretas en las esferas prioritarias de cooperación designadas,

Reconociendo la necesidad de una cooperación más estrecha entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica y sus organismos especializados en la aplicación de las propuestas aproba-

¹⁴ A/44/424 y Add.

¹⁵ A/44/424/Add.1

das en la reunión de coordinación de los centros de enlace de los principales organismos de las dos organizaciones,

Recordando sus resoluciones 37/4, de 22 de octubre de 1982, 38/4, de 28 de octubre de 1983, 39/7, de 8 de noviembre de 1984, 40/4, de 25 de octubre de 1985, 41/3, de 16 de octubre de 1986, 42/4, de 15 de octubre de 1987, y 43/2, de 17 de octubre de 1988,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General¹⁴;

2. *Aprueba* las conclusiones y recomendaciones de la reunión de coordinación de los centros de enlace de los principales organismos de las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica¹⁶;

3. *Toma nota con satisfacción* de la activa participación de la Organización de la Conferencia Islámica en las actividades de las Naciones Unidas encaminadas a la consecución de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

4. *Pide* a las Naciones Unidas y a la Organización de la Conferencia Islámica que sigan cooperando en su búsqueda común de soluciones a los problemas mundiales, tales como las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales, el desarme, la libre determinación, la descolonización, los derechos humanos fundamentales y el establecimiento de un nuevo orden económico internacional;

5. *Alienta* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que sigan ampliando su cooperación con la Organización de la Conferencia Islámica, particularmente mediante la negociación de acuerdos de cooperación, y los invita a multiplicar los contactos y las reuniones de los centros de coordinación en materia de cooperación en las esferas prioritarias de interés para las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica;

6. *Recomienda* que en 1990 se organice una reunión de los centros de enlace de los principales organismos de las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica para examinar los progresos logrados en la aplicación del plan de acción aprobado en la reunión de coordinación celebrada en 1989 entre las dos organizaciones, y que después de esa reunión se celebre una reunión general en 1991 entre representantes de las secretarías de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica;

7. *Insta* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente a los principales organismos, a que presten mayor asistencia técnica y de otra índole a la Organización de la Conferencia Islámica y sus organismos especializados para intensificar la cooperación;

8. *Pide* al Secretario General que fortalezca la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica a fin de servir a los intereses comunes de las dos organizaciones en las esferas política, económica, social y cultural;

9. *Pide* a las Naciones Unidas y a la Organización de la Conferencia Islámica que adopten las disposiciones necesarias para celebrar consultas, como y cuando proceda, entre representantes de la Secretaría de las Naciones Unidas y la Secretaría General de la Organización de la Conferencia Islámica sobre la ejecución de proyectos y la labor complementaria;

10. *Pide también* al Secretario General de las Naciones Unidas que, en consulta con el Secretario General de la Organización de la Conferencia Islámica, fomente la celebración de reuniones sectoriales entre las dos organizaciones sobre las esferas prioritarias de cooperación;

11. *Expresa su satisfacción* por los esfuerzos del Secretario General para promover la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica y expresa la esperanza de que continúe fortaleciendo los mecanismos de cooperación entre las dos organizaciones;

12. *Pide además* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones sobre el estado de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica".

34a. sesión plenaria
18 de octubre de 1989

44/9. Cuestión de la isla comorana de Mayotte

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y 2621 (XXV), de 12 de octubre de 1970, que contiene el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración,

Recordando también sus resoluciones anteriores, en particular las resoluciones 3161 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, 3291 (XXIX), de 13 de diciembre de 1974, 31/4, de 21 de octubre de 1976, 32/7, de 1º de noviembre de 1977, 34/69, de 6 de diciembre de 1979, 35/43, de 28 de noviembre de 1980, 36/105, de 10 de diciembre de 1981, 37/65, de 3 de diciembre de 1982, 38/13, de 21 de noviembre de 1983, 39/48, de 11 de diciembre de 1984, 40/62, de 9 de diciembre de 1985, 41/30, de 3 de noviembre de 1986, 42/17, de 11 de noviembre de 1987, y 43/14, de 26 de octubre de 1988, en las que, entre otras cosas, afirmó la unidad y la integridad territorial de las Comoras,

Recordando, en particular, su resolución 3385 (XXX), de 12 de noviembre de 1975, relativa a la admisión de las Comoras como Miembro de las Naciones Unidas, en la que reafirmó la necesidad de respetar la unidad y la integridad territorial del archipiélago de las Comoras, compuesto de las islas Anjouan, Gran Comora, Mayotte y Moheli,

Recordando además que, conforme a los acuerdos firmados el 15 de junio de 1973 por las Comoras y Francia en relación con el acceso a la independencia de las Comoras, los resultados del referéndum de 22 de diciembre de 1974 debían considerarse en forma global y no isla por isla,

Convencida de que la solución justa y duradera de la cuestión de Mayotte reside en el respeto de la soberanía, la unidad y la integridad territorial del archipiélago de las Comoras,

Convencida también de que una solución rápida del problema es indispensable para preservar la paz y la seguridad que reinan en la región,

Teniendo presente la voluntad expresada por el Presidente de la República Francesa de buscar activamente una solución justa para ese problema,

¹⁶ *Ibid.*, párrs. 9 a 56.